HOSPITAL
HELÍ MORENO BLANCO E.S.E.
PALMITAS CESAR

ANEXO TALENTO HUMANO

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 157 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE:	**HOSPITAL HELÍ MORENO BLANCO E.S.E. DE PAILITAS – CESAR**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**KAREN LICETH NAVARRO SIERRA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. No. 1066097451**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DEL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS CESAR**
VALOR:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO (HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024)**
NORMA QUE REGLAMENTA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS:	**ACUERDO No 002 DE 23 DE ABRIL DE 2021, (MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD)**
SUPERVISIÓN:	**GERENCIA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No 002 de 23 de abril de 2021, es procedente realizar la presente orden de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga con la entidad a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ODONTOLOGO PARA EL AREA DE ODONTOLOGIA DEL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS CESAR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar las actividades odontológicas a desarrollar en la institución tanto en la zona urbana y rural del municipio. **2)** Levantamiento de línea base en salud oral a nivel institucional. **3)** Sensibilización de los deberes y derechos en salud oral a los usuarios del municipio. **4)** Atención de Urgencia durante la jornada del día que le corresponda. **5)** Manejar protocolos de evaluación, tratamiento y seguimiento en Problemas de Salud Oral. **6)** Desarrollar de forma integral las prestaciones asignadas a los pacientes de 60 años por GES. **7)** Prestar la atención en higiene y salud oral requerida por los pacientes mediante consulta externa. **8)** Promoción y Prevención de Salud Oral, dirigido a población escolar y no escolarizada. **9)** Realizar las actividades de promoción y prevención en salud oral en la zona rural y urbana del Municipio de Pailitas - Cesar. **10)** Responder por los materiales que le sean entregados. **11)** Participar en las reuniones internas de comités donde sea miembro o para los cuales sea requerido. **12)** Presentar los informes que les sean solicitados por la Gerencia o los distintos órganos de control, y que se refieran a las actividades propias del objeto contractual. **13)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia profesional para atender sus obligaciones. **14)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **15)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE,** a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **16)** Las demás que por Ley correspondan o que sean asignadas por la Gerencia y/o Supervisor del contrato, de acuerdo a la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar oportunamente el servicio prestado, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto de la presente orden de servicios. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución de la presente orden de servicios. **5)** Exigir la ejecución idónea del objeto contratado. **6)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor será de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000).** Dicha suma de dinero se cancelará así:

Dos pagos mes vencido por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.240.000),** previa presentación de informe de ejecución de actividades, constancia de pago a Seguridad Social (salud, pensiones y ARL), según los porcentajes establecidos en la Ley, además de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante cada período. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción el valor de la mensualidad se dividirá calendario por treinta (30) días y se multiplicará por los días objeto del fraccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO (HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024)** a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Esta orden de servicios se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, y se encuentra amparada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 622 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL: La presente orden de servicios **NO** genera relación laboral con **EL CONTRATISTA,** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

Para constancia se firma en Pailitas - Cesar, el primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
GERENTE

KAREN LICETH NAVARRO SIERRA
C.C. No. 1066097451
CONTRATISTA

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE:	**HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. DE PAILITAS – CESAR**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SANDRA MILENA GUTIERREZ AVILA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. No. 26918926**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. DE PAILITAS CESAR.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024).**
NORMA QUE REGLAMENTA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS:	**ACUERDO No 002 DE 23 DE ABRIL DE 2021, (MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD)**
SUPERVISIÓN:	**GERENCIA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No 002 de 23 de abril de 2021, es procedente realizar la presente orden de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga con la entidad a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. DE PAILITAS CESAR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Brindar atención nutricional ambulatoria a los pacientes de consulta externa, realizando un control oportuno con base en el respectivo tratamiento. 2. Brindar educación nutricional al paciente, sus familiares y acompañantes. 3. Identificar los pacientes que requieran atención nutricional con base en la interconsulta médica y definir el manejo de las dietas de los pacientes. 4. Brindar atención nutricional a los usuarios de los programas de las Rutas Integrales de Atención de obligatorio cumplimiento por parte del Hospital. 5. Participar activamente en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas -PIC y demás convenios interadministrativos, celebrado entre la ESE Hospital Heli Moreno Blanco y los entes territoriales. 6. Estimular la participación activa de la comunidad en la prevención, detección y atención oportuna de los diferentes factores de riesgo que atentan contra la salud nutricional. 7. Participar activamente en las investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud nutricional de la población. 8. Asistir y tomar parte activa en las reuniones de carácter científico o administrativo que se convoquen y proponer los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento del servicio. 9. Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia clínica, los diferentes registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que imparta el Ministerio de Salud, la Secretaria Departamental y Municipal de Salud o directrices que el hospital determine. 10. Contribuir con el trabajo interdisciplinario y dar apoyo al equipo de salud, en los casos asistenciales y en programas de promoción, prevención y rehabilitación de pacientes, en los cuales se requiera su intervención, con el fin de ofrecer una atención integral y una comunicación continua y efectiva con las

diferentes especialidades. 11. Presentar los informes que sean requeridos por la Gerencia o la Supervisión del Contrato. 12. Observar buena conducta y trato con el personal directivo, administrativo, asistencial y pacientes de la E.S.E. durante toda la vigencia del contrato, so pena de que sea causal de terminación unilateral por parte de la Entidad. 13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. 14. Desempeñar las demás actividades, funciones y obligaciones, atendiendo la naturaleza jurídica del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar oportunamente el servicio prestado, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto de la presente orden de servicios. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución de la presente orden de servicios. **5)** Exigir la ejecución idónea del objeto contratado. **6)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor será de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000).** Dicha suma de dinero se cancelará así:

dos pagos mes vencido por valor **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000),** previa presentación de informe de ejecución de actividades, constancia de pago a Seguridad Social (salud, pensiones y ARL), según los porcentajes establecidos en la Ley, además de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante cada período. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción el valor de la mensualidad se dividirá calendario por treinta (30) días y se multiplicará por los días objeto del fraccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024).** a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Esta orden de servicios se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, y se encuentra amparada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 629 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL: La presente orden de servicios **NO** genera relación laboral con **EL CONTRATISTA,** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

Para constancia se firma en Pailitas - Cesar, el primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
GERENTE

SANDRA MILENA GUTIERREZ AVILA
C.C. No. 26918926
CONTRATISTA

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	SANDRA MILENA GUTIERREZ AVILA
IDENTIFICACIÓN:	CC-26918926
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-11-06
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-06
FECHA DE PAGO:	2024-11-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-11
NÚMERO PLANILLA:	8632954409
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8604494105
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 162.500
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 208.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 31.700	$ 31.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.200	$ 402.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 05/01/2025

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 160 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL HELÍ MORENO BLANCO DE PAILITAS – CESAR**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LADINES NIEBLES CAMPOS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. No. 52345437**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR HIGIENISTA ORAL PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS CESAR.**
VALOR:	**TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($3.348.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024).**
NORMA QUE REGLAMENTA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS:	**ACUERDO No 002 DE 23 DE ABRIL DE 2021, (MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD)**
SUPERVISIÓN:	**ENFERMERA DELBIS BEATRIZ CALVO**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No 002 de 23 de abril de 2021, es procedente realizar la presente orden de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga con la entidad a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR HIGIENISTA ORAL PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS CESAR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Brindar educación acerca de los derechos y deberes en salud oral a los usuarios de la entidad. **2.** Promoción y prevención en salud oral (control de placa, flúor, sellantes y demás que sean de su competencia), dirigido a población escolar y no escolarizada. **3.** Realización de las actividades de promoción y prevención en salud oral en la zona urbana y rural del municipio de Pailitas - Cesar. **4.** Reporte de facturación de la jornada de actividades realizadas en salud oral para dar cumplimiento a las metas del programa. **5.** Participación en actividades de salud oral en la jornada generación sonriente y demás jornadas que se instituyan. **6.** Responder por los materiales que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. **8.** Desempeñar las demás actividades, funciones y obligaciones, atendiendo la naturaleza jurídica del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar oportunamente el servicio prestado, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto de la presente orden de servicios. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución de la presente orden de servicios. **5)** Exigir la ejecución idónea del objeto contratado. **6)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor será de **TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($3.348.000).** Dicha suma de dinero se cancelará así:

dos pagos mes vencido por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.674.000),** previa presentación de informe de ejecución de actividades, constancia de pago a Seguridad Social (salud, pensiones y ARL), según los porcentajes establecidos en la Ley, además de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante cada período. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción el valor de la mensualidad se dividirá calendario por treinta (30) días y se multiplicará por los días objeto del fraccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024).** a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Esta orden de servicios se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, y se encuentra amparada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 625 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL: La presente orden de servicios **NO** genera relación laboral con **EL CONTRATISTA,** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

Para constancia se firma en Pailitas - Cesar, el primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
GERENTE

LADINES NIEBLES CAMPOS
C.C. No. 52345437
CONTRATISTA

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LADINES NIEBLES CAMPOS
IDENTIFICACIÓN:	CC-52345437
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-12-02
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-10
FECHA DE PAGO:	2024-12-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-11
NÚMERO PLANILLA:	8633284443
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8604497615
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 162.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 208.000
14-7	860002503	SEGUROS BOLIVAR	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 31.700	$ 31.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.200	$ 402.200

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	07/01/2025

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE:	**HOSPITAL HELÍ MORENO BLANCO E.S.E DE PAILITAS – CESAR**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MAIRA ALEJANDRA RIOS MEZA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. No. 1143451473**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E DE PAILITAS CESAR.**
VALOR:	**SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.160.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)**
NORMA QUE REGLAMENTA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS:	**ACUERDO No 002 DE 23 DE ABRIL DE 2021, (MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD)**
SUPERVISIÓN:	**GERENCIA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No 002 de 23 de abril de 2021, es procedente realizar la presente orden de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga con la entidad a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E DE PAILITAS CESAR.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-. Realizar psicoterapias individuales, de grupo, de pareja o familia, valoraciones sicológicas y exámenes psicopedagógicos. 2. Participar en la atención de salud mental con referencia a la red de prevención y atención a la violencia intra familiar. 3. Brindar un espacio psicoterapéutico para dar atención a los usuarios de los programas de las Rutas Integrales de Atencion de obligatorio cumplimiento por parte del Hospital. 4. Estimular la participación activa de la comunidad en la prevención, detección y atención oportuna de los diferentes factores de riesgo que atentan contra la salud mental de los pacientes del hospital. 5. Participar en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas -PIC y demás convenios interadministrativos, celebrado entre la ESE Hospital Heli Moreno Blanco y los entes territoriales. 6. Asegurar que la atención a los usuarios que consultan el servicio sea oportuna, eficaz y humana. 7. Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que el hospital determine. 8. Participar activamente, de manera concertada y unificada, con las diferentes instituciones y organizaciones comunitarias involucradas en los procesos de salud mental de la población. 9. Asistir y tomar parte activa en las reuniones de carácter científico o administrativo que se convoquen y proponer los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento del servicio. 10. Presentar los informes que sean requeridos por la gerencia de la ESE o la Supervisión del Contrato. 11. Observar buena conducta y trato con el personal directivo, administrativo, asistencial y pacientes de la E.S.E. durante toda la vigencia del contrato, so pena de que sea causal de terminación unilateral por parte de la Entidad. 12. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y

Conflicto de Intereses. 13. Desempeñar las demás actividades, funciones y obligaciones, atendiendo la naturaleza jurídica del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar oportunamente el servicio prestado, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto de la presente orden de servicios. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución de la presente orden de servicios. **5)** Exigir la ejecución idónea del objeto contratado. **6)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR El valor será de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.160.000).** Dicha suma de dinero se cancelará así:

Un primer pago a corte 31 de octubre de 2024 por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($560.000)** y dos pagos mes vencido por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000),** previa presentación de informe de ejecución de actividades, constancia de pago a Seguridad Social (salud, pensiones y ARL), según los porcentajes establecidos en la Ley, además de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades durante cada periodo. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción el valor de la mensualidad se dividirá calendario por treinta (30) días y se multiplicará por los días objeto del fraccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración será de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)** partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Esta orden de servicios se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, y se encuentra amparada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 671 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para efectos de notificaciones, el contratista podrá ser ubicado, conforme a la información suministrada en la dirección electrónica maira.rios94@gmail.com o al celular: 304 3456228 y la ESE HHMB en Calle 7 B No. 5-123 Barrio Torcoroma, Teléfono Conmutador: 311-6514781 o notificacionesjudiciales@hhmbp.gov.co.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: La presente orden de servicios **NO** genera relación laboral con **EL CONTRATISTA,** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

Para constancia se firma en Pailitas - Cesar, el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
GERENTE

Maira Rios Meza.
MAIRA ALEJANDRA RIOS MEZA
C.C. No. 1143451473
CONTRATISTA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143451473		RIOS MEZA MAIRA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 3 # 3- 03	PAILITAS-CESAR	5748572	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1085375112	9477267530	I	2024/12/17	2024/11/29	NEQUI	0	$402,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$31,700	$0	$0	$31,700
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	1	$31,700	$0	$0	$31,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$402,200	$0	$0	$402,200

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143451473		RIOS MEZA MAIRA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 3 # 3- 03	PAILITAS-CESAR	5748572	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1085375112	94772675301	I	2024/12/17	2024/11/29	NEQUI	0	$402,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL CESAR (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0
Ciudad: PAILITAS Depto: CESAR (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0
1	CC 1143451473	RIOS MAIRA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-7	30	$1,300,000	$31,700	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$31,700		$0	$0

HOSPITAL
HELÍ MORENO BLANCO E.S.E.
VALLEDUPAR - CESAR

ANEXO PROVEEDORES

CONTRATO DE SUMINISTRO No 200 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE:	HOSPITAL HELÍ MORENO BLANCO E.S.E. DE PAILITAS - CESAR.
REP. LEGAL:	JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
CONTRATISTA:	CARLOS GUSTAVO CARRILLO AVENDAÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	12645405
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. DE PAILITAS CESAR.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS (HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO).
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	657 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, **JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.364 expedida en Santa Marta, quien actúa como Gerente de la E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco de Pailitas - Cesar, NIT No 800026173-0, nombrado mediante Decreto No 043 del 01 de octubre de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Pailitas - Cesar y Acta de Posesión No 014 del 01 de abril de 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra, la empresa **CARLOS GUSTAVO CARRILLO AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12645405**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia por parte del área de almacén de la Entidad, en el sentido de que no existen los elementos suficientes de que trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco, según el cual, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para los contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; **g)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** al **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E. DE PAILITAS CESAR** de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista, la suma de **DIEZ MILLONES DE**

PESOS M/CTE ($10.000.000). Dicha suma de dinero se cancelará de acuerdo al valor facturado, atendiendo los pedidos que se hagan de la papelería y demás elementos de oficina y escritorio, previa presentación comprobante de ingreso a almacén, constancia de pago a Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, además de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento del suministro. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco de Pailitas - Cesar, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, a: 4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Prestar a entera satisfacción el suministro contratado. **2)** Aceptar la supervisión por parte de la ESE. **3)** Estar afiliado a una entidad de seguridad social, de acuerdo a las normas legales vigentes. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **6)** Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **7)** El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la ESE a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la ESE se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir con la entrega de la papelería y demás elementos de oficina y escritorio que requiera la institución dentro de los términos contractuales. **2)** Garantizar que la papelería y demás elementos de oficina y escritorio que en virtud de este contrato se suministren sean de calidad, cumpliendo con todas los requerimientos técnicos dispuestos por la E.S.E. **3)** Garantizar que los precios, cantidades y referencias de la papelería y demás elementos de oficina y escritorio son aquellos establecidos en su propuesta y/o cotización. **4)** Cumplir con las demás obligaciones y deberes atendiendo la naturaleza jurídica del presente contrato. **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar oportunamente el suministro ejecutado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5)** Cancelar a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6)** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **7)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Gerencia designará mediante oficio al supervisor del presente contrato, quien cumplirá, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto

contratado. **2)** Exigir al contratista que la calidad del suministro contratado por la E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco de Pailitas - Cesar se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley o el Estatuto de Contratación, si a ello hubiere lugar. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS (HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO). OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación se efectuará en los términos y plazos establecidos en el Acuerdo No 002 del 23 de abril de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco). **NOVENA: GARANTÍA:** En el presente proceso NO se exigirá la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, en virtud de lo señalado en el artículo 35 del Acuerdo No 002 del 23 de abril de 2021 (Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco). **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en el municipio de Pailitas - Cesar. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas

naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías. **DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de elementos. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. d) Propuesta y/o cotización, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 657 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024** ; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Pailitas - Cesar, el veinticuatro (24) de octubre de 2024.

EL CONTRATANTE,

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
GERENTE

EL CONTRATISTA,

CARLOS GUSTAVO CARRILLO AVENDAÑO
C.C. No. 12645405

PROYECTÓ: MARÍA ANGÉLICA ACOSTA LEMUS
ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 200 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL HELÍ MORENO BLANCO DE PAILITAS - CESAR.
REP. LEGAL:	JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
CONTRATISTA:	CARLOS GUSTAVO CARRILLO AVENDAÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	12645405
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS CESAR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESESES Y SIETE (07) DÍAS (HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO).
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	657 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

En las instalaciones de la E.S.E. Hospital Helí Moreno Blanco, se reunieron los suscritos a saber, de una parte el funcionario de almacén **ADANIES CLAVIJO LOZANO,** quien adelante se denominará **EL SUPERVISOR;** y **CARLOS GUSTAVO CARRILLO AVENDAÑO** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el contrato de suministro No. 200 DE 2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS CESAR.**
2. Que la gerencia designó la supervisión del contrato al funcionario señalado.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de **DOS (02) MESESES Y SIETE (07) DÍAS (HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO)** para ejecutar el objeto contractual.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato mismo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para mayor constancia se firma en Pailitas - Cesar, por los que en ella intervienen, hoy 24 de octubre de 2024

EL SUPERVISOR,

ADANIES CLAVIJO LOZANO
SUPERVISOR

EL CONTRATISTA,

CARLOS GUSTAVO CARRILLO AVENDAÑO
CONTRATISTA